

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 -
Trimestre	20 -

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.543

GOBIERNO CIVIL

CONCURSO

En la relación de premios Comarcales, publicada el último domingo, se sufrió un error, al hacer constar también como desierto en la Comarcal de Valladolid al premio «Parcelas de regadío con variedades nuevas» siendo así que este premio se ha adjudicado a don Juan Blanco, de Valoria, que presentaba una parcela de 0-94-64 hectáreas de trigo «mentana» en la que se calcula una producción de 26,26 quintales métricos por hectárea.

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador-civil Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.500

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 163 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Fuensaldaña y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de tifosis aviaria en dicha localidad de Fuensalda-

ña, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 24 de Mayo último («Boletín Oficial» del día 31).

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.498

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Cabezón de Pisuerga, Ciguñuela y Vega de Ruiponce, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente existente la referida epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta la totalidad de los términos municipales de Cabezón de Pisuerga, Ciguñuela y Vega de Ruiponce.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vi-

gente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.498

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Cogeces, Eusebio Velasco Vallejo, el día 27 del actual, le desapareció una mula de las siguientes señas: cuatro años, con el número 399 de requisita por el Ejército, roja, calzada de las cuatro extremidades, colina.

Lo que se hace público por este periódico para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes, y en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.501

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por don Julio de Frutos Potente ha sido presentada en esta Delegación de Industria la docu-

mentación correspondiente que señala el Decreto de 20 de Agosto último, solicitando autorización para instalar en el pueblo de La Parrilla un molino para molturación de piensos solamente.

Se abre información pública por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, cuantas personas se consideren perjudicadas con la implantación de esta industria, puedan presentar en esta Delegación las reclamaciones que crean convenientes.

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.502

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado sin que se hayan presentado reclamaciones respecto a la industria que don Felipe López del Corral proyecta instalar en la calle Reconco, número 1, consistente en un tostadero de malta, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes, en modificaciones sucesivas que quisiera realizar en dicha industria:

- 1.ª Esta industria no podrá ser ampliada sin autorización de esta Delegación de Industria, y
- 2.ª Tampoco podrá ser traspasada o trasladada sin la autorización antes citada.

La presente autorización es in-

dependiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar el permiso de instalación del Excelentísimo Ayuntamiento, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que la instalación se halle terminada para extender el acta correspondiente que servirá al interesado para solicitar, a su nombre, el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 29 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.503

RESOLUCIÓN

Por don Clemente Rueda Vielba, vecino de Medina de Rioseco, ha sido presentada en esta Delegación la documentación reglamentaria, solicitando autorización para poner a su nombre la fábrica de harinas «La Pura», situada en el segundo salto del Canal de Castilla, y que figuraba a nombre de don Pedro M. Sevillano, por tenerla éste arrendada a la Compañía del Canal de Castilla.

Se concede a dicho señor Rueda la autorización solicitada, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes, en modificaciones sucesivas que quisiera introducir en su industria.

1.^a Esta industria no podrá figurar más que a nombre de don Clemente Rueda Vielba, y

2.^a No podrá ser ampliada ni traspasada, debiendo obtener en ambos casos el permiso correspondiente de esta Delegación de Industria.

Esta resolución servirá como acta, a los efectos de que el interesado pueda solicitar a su nombre, el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.445

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Miguel Llorente González, de estado casado, y vecino de Medina de Rioseco, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Miguel Llorente González, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*

Núm. 2.444

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Luciano Hernández Rabuel, de profesión obrero, de estado casado y vecino de Torrelabán, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Lucianu Her-

nández Rabuel, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.470

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Gatón de Campos (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Gatón de Campos, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 29 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocáriz*.

Núm. 2.441

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 21 de Julio de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Se-

cretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional, y un ingreso en el Asilo de Caridad.

Que ingresen en la Residencia provincial los niños Fe Rodrigo Gómez, y Carmen, Angel, Pilar y Rosa Galán de Castro, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso.

Interesar de María Sánchez Cabo, que solicita el ingreso en la Residencia de sus hijos Gregoria, Lucio, Antonio, Crescencio y Feliciano López Sánchez, que manifieste cuáles de los cinco, sin exceder de tres, desea ingresar, acordando el ingreso previo de tres de los niños; y comunicarlo así al excelentísimo señor Gobernador civil.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Ciriaco de Magal y Mariano Alario, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente de este último; de Alfonso Morera e Isabel del Pozo, los dos en concepto de pensionistas de 4.^a clase; de Santiago Díaz, Marcelina Marqués, ésta por orden de la Diputación de León; Gervasio Alvarez, éste en concepto de pensionista de 4.^a clase; Aniceto Maurín, Luis Pérez y Cristóbal Jorge Valle por orden de la Diputación de Zamora; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Santiago Matallana y Basilia Pérez, y que se una la última baja a su expediente.

Conceder como gracia a don Antonio Morera, el que satisfaga el importe de la pensión de su hijo Alfonso Morera, recluso en el Manicomio en concepto de pensionista de 3.^a clase, por mensualidades vencidas.

El ingreso de la indigente Natalia Fernández en la Casa de Beneficencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso.

Quedar enterada del ingreso de 575 pesetas en Arcas provinciales, importe de la venta de una novilla a don Félix Molero.

Acceder a que don Víctor Cantarino satisfaga el importe de las estancias que cause su hijo Antonio en el Manicomio, por mensualidades adelantadas en vez de por trimestres.

Quedar enterada y que se acuse recibo de un telegrama de la Diputación de Orense, y de otro de la Sociedad Cultural Vallisoletana, felicitando a Valladolid por la alta distinción que la ha concedido el Generalísimo, con la Cruz Laureada de San Fernando.

Quedar enterada de una comunicación del señor Alcalde de esta capital en la que participa el acuerdo de aumentar, a partir de 1 de Enero del año en curso, en 1.500 pesetas anuales, que habrán de satisfacerse por mitad entre las dos Corporaciones, los haberes de la Inspectora de orden de la Escuela de Música doña Adelina del Caño.

Que pase a la Comisión de presupuestos una comunicación de la Diputación de Salamanca en la que solicita ayuda económica para la reconstrucción de la ciudad de Peñaranda.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Avila en la que accede a solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que declare al Sagrado Corazón de Jesús, Patrón oficial de los Cuerpos técnicos, administrativos y subalternos de las Diputaciones provinciales, festivo el día en que se celebre todos los años; y otra de la Diputación de Guadalajara sumándose a la petición formulada por la de Valladolid para que se proclame al Sagrado Corazón de Jesús Patrono de las Diputaciones españolas, y ofreciendo para ello su concurso incondicional.

Sumarse a la pretensión de la Diputación de Huelva, que interesa apoyo cerca del Gobierno, dirigiendo telegrama al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros para que declare «Día del Imperio» al 3 de Agosto, fecha de la salida de las históricas carabelas portadoras de los descubridores del Nuevo Mundo; adhiriéndose a la solicitud formulada por dicha Diputación.

Mostrar conformidad en un oficio de la Diputación de Burgos con el que remite copia del escrito presentado en súplica de que se restablezca en todo su vigor el artículo 105 del Estatuto provincial, que reconoció la exención de contribuciones directas al Estado a favor de edificios en que están instaladas las Diputaciones provinciales; y que se apoye la petición.

Dejar sobre la Mesa una comunicación de la Junta de Transportes, en la que se participa que esta Diputación abone 95,40 pesetas, importe del 75 por 100 del valor de un transporte no realizado, comunicación informada por

el señor Director administrativo del Manicomio.

Quedar enterada y que se agradezca la deferencia, de una comunicación de «Iberia», Compañía Aérea de Transportes S. A., que participa que esperando recibir para fin de mes nuevo material, piensa restablecer la línea de Galicia, que hará escala en Valladolid, y a su debido tiempo participarán horarios y día fijo en que empezará el servicio.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de esta Archidiócesis, en la que agradece a esta Diputación el acuerdo de contribuir a sufragar los gastos del relieve de la Aparición del Sagrado Corazón al Venerable Padre Hoyos, así como el propósito de dirigirse a todas las Diputaciones de España para que costeen el Grupo escultórico de la Adoración de los Santos Magos; añadiendo que pedirá al Corazón Divino gracias y prosperidades para la Corporación y provincia.

Mostrar conformidad con un informe suscrito por los Gestores don Mariano Silva y don Julio Martín Alvarez, en el que proponen que don Pedro Aldama sea considerado como vigilante interino en el Manicomio desde que cesó en el cargo de cabo de vigilantes, con los derechos y emolumentos propios del cargo de interino.

Quedar enterada y que se ruegue a la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, indique a qué cargo se refiere la designación hecha de vigilante de cocina a favor del Caballero mutilado don Afrodisio González Alonso; de vigilante a favor de don Alfonso Real Aparicio; de enfermeros a favor de los Caballeros mutilados don Pascasio Vegas Alonso, don Agustín Lobo Mañero, don Adolfo Sánchez y don Angel García Martínez; y que se consulte para qué Centro son estas designaciones.

Quedar enterada del fallecimiento del enfermero temporero del Hospital don Urbano Blanco, que conste en acta el sentimiento y se comuniqué a la familia.

Mostrar conformidad y que se cumpla una propuesta del señor Interventor, que manifiesta que en el Negociado de Contabilidad del Servicio de Contribuciones que funciona en Intervención, procede que el Auxiliar don Jesús María Sánchez, cese temporalmente en su cometido hasta que se proceda al reajuste de servicios y se vea la necesidad

de resolver definitivamente sobre su situación; que en cuanto al otro Auxiliar don Francisco Fernández, que prestaba servicio en aquel Negociado, como sus obligaciones militares le reclaman durante una temporada, procede que se le den facilidades para que cumpla sus deberes para con la Patria y cuando estos terminen, será el momento de proceder en consecuencia; haciendo constar que estos empleados que prestaron servicios sustituyendo a los militarizados han realizado una beneficiosa labor a favor de esta Diputación; y proponiendo el pago de haberes de estos funcionarios hasta la fecha.

Quedar enterada que a partir del 17 de los corrientes comienza a cumplir el Servicio Social de la mujer por un plazo de dos meses la funcionaria señorita Sara Baeza; y de que el 13 del actual se ha reintegrado al Servicio el Médico don Adolfo Enciso.

Aplicar lo dispuesto en la Real orden circular de 21 de Enero de 1926, y en su consecuencia, conceder al Ayudante de Vías y Obras provinciales don Pedro Guillén, la acumulación de la gratificación consignada en presupuesto a favor de don Francisco Javier Bañón, durante el tiempo que éste disfrute de licencia sin sueldo.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal, y en su virtud, que antes de dar nuevamente posesión de su cargo a un Auxiliar del Cuerpo de aspirantes sea reconocido por dos Médicos de la Beneficencia provincial y que por el servicio bacteriológico establecido en el Manicomio se haga el examen clínico pertinente a la clase de enfermedad que padece y en vista del resultado del reconocimiento y examen, proceder en consecuencia.

Conceder al caminero don Eladio Sáez un mes de licencia sin sueldo; al peón caminero don Alejandro Mazariegos dos meses de licencia sin sueldo, y un mes de licencia también sin sueldo al Médico interino don Emilio Stampa, debiendo quedar el servicio atendido.

Que se dé de baja en la nómina del subsidio familiar del enfermero eventual don Basilio Carlón, la parte correspondiente a su hijo Mariano a partir de 1 de Septiembre del pasado año y que una vez efectuada por Intervención la liquidación de las cantidades indebidamente percibidas haga su reintegro en Arcas provinciales en la forma que la Intervención de fondos crea legal.

Conceder, en concepto de anti-

cipo reintegrable, dos mensualidades de su sueldo a un funcionario provincial.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente concursillo para adquirir todos los artículos relacionados por los señores Directores de los Establecimientos, necesarios para el mes de Agosto, en las mismas condiciones expresadas en el mes anterior, señalando hasta las trece horas del día 28 del actual para la admisión de proposiciones y muestras y el mismo día a las diecisiete horas para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria; aprobando un informe del Negociado y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Superioridad.

Quedar enterada de que el obrero Rafael Cano, ha sido dado de alta el 13 de los corrientes de las lesiones sufridas trabajando en las obras de reparación de la fachada de la Residencia provincial.

Aprobar los dos ejemplares del estado demostrativo del servicio de caminos vecinales en 30 de Junio del corriente año, presentada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas.

Aprobar las nóminas de gratificaciones que en virtud de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Obras Públicas fecha 11 de Marzo de 1926 corresponde percibir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión de las subvenciones percibidas del Estado, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, para el pago de las cuales existe la correspondiente disponibilidad en el fondo de caminos vecinales por estar incluida en el compromiso número 3, «Presupuesto de 1939. Gastos obligatorios».

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor Interventor don José María Izquierdo en el expediente sobre retrasos observados en la percepción de recursos provinciales, formulado a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 150 del Estatuto provincial, en el que se hacen constar las cantidades de 1.211.522,92 pesetas por corrientes; 2.708.545,68 por atrasos, que hacen un total de pesetas 3.920.068,60; debiendo cumplimentarse en todas sus partes la propuesta del señor Interventor con máxima diligencia.

Aprobar la gestión del Inter-

ventor señor Izquierdo y del Depositario señor Martín, respecto a las cantidades percibidas de la Delegación de Hacienda durante el segundo trimestre de 1939, cuyo total es de 434.318,74 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes, la cuenta rendida por el Depositario señor Martín, que tiene la conformidad del Interventor señor Izquierdo, correspondiente al segundo trimestre del corriente año y relativa a las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes, el Balance de comprobación y saldos en 30 de Junio último.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos en 20 de los corrientes, cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, 4.285.974,51 pesetas; operaciones extracontables, 28.784,24; total de existencias, 4.314.758,75 pesetas.

Sumarse, moralmente, a los actos que se celebrarán en Santiago de Compostela con motivo de la fiesta del Apóstol Santiago, ante la imposibilidad de organizar nada por la premura del tiempo y de los actos que se celebran en esta provincia conmemorando el aniversario de la toma del Alto de los Leones.

Dejar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de Aguilar de Campos, y que se remita copia certificada del acuerdo al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución territorial a los efectos de dicha supresión.

Manifestar a don Raimundo San José que reintegre la instancia y presente comprobantes de lo que en ella manifiesta referente a haber ejercido el cargo de Depositario de esta Corporación don Julián Telmens, a los efectos que interesa de que su hijo don Emigdio Telmens se le considere como mejorado en el Manicomio provincial.

Manifestar el agradecimiento de la Corporación a don Constantino Alvarez, vecino de Peñafiel, por el donativo que ha hecho de buen número de mantas, sábanas y otras diversas ropas para el Manicomio provincial.

Que se formule el pedido del material que interesa el señor Diputado Delegado en la Residencia provincial, con destino a la Banda de Música a la Casa Erviti, de San Sebastián, por las razones que aduce, y que se abone su importe de 150 pesetas, aproximadamente, a reembolso.

Que se trasladen al señor Decano de la Facultad de Medicina las manifestaciones del señor Sánchez Bastardo en relación con un oficio del primero sobre la habilitación de varias Salas para enfermos en el Hospital provincial.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.478

San Miguel del Pino

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Eladio Gutiérrez Galván.
D. Miguel Juan Franco.
D. Primitivo García Gallego.
D. Francisco Tapia Recio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 23 de Julio de 1939.—El Presidente, Leandro Gonzalo.

Núm. 2.479

San Miguel del Pino

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Pedro Lorenzo Hernández.
D. Pedro Maeso Alonso.
D. Saturnino Belloso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 23 de Julio de 1939.—El Presidente, Carmelo Rodríguez.

Núm. 2.456

San Pedro de Latarce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 26 de Julio de 1939.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.538

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia provincial en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 1.—En la ciudad de Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos, como demandante, por don Amós Deza García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villanueva de los Caballeros, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno

Bayón; y como demandado por don José Gutiérrez Villafáfila, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre desahucio por falta de pago, de varias fincas rústicas; cuyos autos penden ante esta Audiencia provincial, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en dos de Febrero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada en estos autos por el inferior con fecha dos de Febrero último, por la que desestimando la demanda de desahucio interpuesta por el Procurador don Juvenio Fernández de la Rica, en nombre de don Amós Deza García, contra don José Gutiérrez Villafáfila, absuelve a éste de la misma, y, en consecuencia, declara no haber lugar al desahucio de las fincas que se describen en el primer resultando de la sentencia, reservando al actor don Amós Deza, el derecho de que se crea asistido sobre la mitad de la renta de dichas fincas, correspondiente al año mil novecientos treinta y seis, para que lo ejercite en el oportuno procedimiento, si le conviniere, todo ello sin expresa condena de costas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las causadas en esta segunda instancia por no haberse en ella personado más que una de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Audiencia provincial del demandado y apelado don José Gutiérrez Villafáfila, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de la Audiencia provincial, don Vicente Blanco, votó en Sala y no pudo firmar.—José Samaniego.—José Samaniego.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

Núm. 2.544

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 44. — «En la ciudad de Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, promovidos por la «Mutua Patronal Castellana» Sociedad de Seguros Mutuos contra los accidentes del trabajo en la industria, con domicilio en Valladolid, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Santiago R. Monsalve, contra don Félix Garrido Arnáiz, industrial y vecino de Valladolid, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas y veintidós céntimos de principal y subsidiariamente si se entendiese que existen diferencias se nombren amigables componedores, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en ocho de Febrero del año actual dictó el Juez de primera instancia número uno de esta ciudad.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que carecen de competencia los Tribunales para conocer de este asunto, debiendo ser resuelto por amigables componedores, sin mención de costas en primera instancia y de cargo del apelante las del recurso. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Félix Garrido Arnáiz, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Santaló. — José Samaniego. — Vicente Marín. — Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certifica-

ción sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a 26 de Julio de 1939. — Año de la Victoria. — Licenciado Carlos Díaz.

133

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.504

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Defín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1938, y pueblo de Zorita de la Loma, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marcelino Agúndez Villalba. — Débito, 10,52 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Zorita de la Loma, al pago de La Raposera, de 17 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Daniel Agúndez; Este, Saturnino Martínez; Sur, Valeriana de la Rosa, y Oeste, Pedro Martínez.

Deudor, don Mariano Gómez. — Débito, 2,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Los Llanos, de 17 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, José Ceinos; Sur, Valeriano de la Rosa, y Oeste, Pedro Martínez.

Deudor, don Eusebio Helguera. — Débito, 8,96 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Picón de Oseja, de 67 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, Justo Rojo Franco; Este, Fidel López Mozo; Sur, Anacleta Bajo Leal, y Oeste, Miguel Bajo del Valle.

Deudora, doña Laurentina Moncada. — Débito, 16,83 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Raposera, de una hectárea, 7 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, arroyo del Aquilón; Este, Felicitas del Valle y otros; Sur, término de Santervás, y Oeste, término de Santervás.

Deudora, doña Victoria Nieto Reoyo. — Débito, 43,84 pesetas.

Una tierra en dicho término, al

pago de Rejas Vueltas, de una hectárea, 32 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, herederos de Rafael Herrero; Este, carretera de Villacarralón; Sur, término de Villacarralón, y Oeste, Rufino Herrero.

Deudor, don Julio Ovelleiro. — Débito, 3,50 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Raposera, de 22 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Lorenzo Moro; Este, Máximo Moro; Sur, Alejandro Lora, y Oeste, Pedro Martínez.

Deudora, doña Victorina Romón. — Débito, 15,64 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Arcas, de 99 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Antonio del Valle; Este, término de Villacider; Sur, María del Carmen Villada, y Oeste, Patrocinio Serrano y otros.

Deudor, don Florentino Salán. — Débito, 9,45 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Cantera, de 40 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Mariano Moro; Este, Antonio Luis Leal; Sur, el mismo, y Oeste, Ángel Torbado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Zorita de la Loma, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.508

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 al 1938, y pueblo de Vega de Ruiponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificacio-

nes de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don José Lora y don Juan García. — Débito, 34,45 pesetas.

Una casa en la calle Colagas, número 6; linda derecha, Abundio Vegas; izquierda, Juan García, y fondo, Florentino Hernández.

Deudor, don Melquiades García. — Débito, 2,31 pesetas.

Una casa en la calle San Juan, número 11; linda derecha, camino; izquierda, Agustín Asenjo, y fondo, calle Nicolás Docal.

Deudores, don Eusebio Lera y doña Daniela García. — Débito, 1,99 pesetas.

Una casa en la calle de Solana, número 9; linda derecha, Andrés Martínez; izquierda, C. Pública, y fondo, Andrés Martínez.

Deudores, don Francisco Mata y don Antonio Moncada. — Débito, 6,16 pesetas.

Una casa en la calle Morería, número 15; linda derecha, calle Victoria; izquierda, Antonio Alonso, y fondo, Emiliano Cortinas.

Deudor, don Máximo Moro. — Débito, 2,31 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, número 11; linda derecha, con el número 9; izquierda, número 13, y fondo, número 15.

Deudor, don Gabino Rodríguez Piñán. — Débito, 7,01 pesetas.

Una casa en la calle San Juan, número 5; linda derecha, Pascasio Lora; izquierda, Diego Rojas, y fondo, Rosendo Lera.

Deudor, don Celestino Sánchez. — Débito, 24,65 pesetas.

Una casa en la calle Cochera, número 13; linda derecha, Federico Moro; izquierda, Eduardo Oteruelo, y fondo, C. Eras.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o

representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Vega de Ruiponce, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.505

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 al 1938, y pueblo de Villacreces, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Carande Reyero. — Débito, 117,20 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, número 10; linda derecha, casa Rectoral; izquierda, ronda, y fondo, ronda.

Deudores, herederos de Luis Rodríguez. — Débito, 5,76 pesetas.

Un palomar en la calle Mayor, número 1; linda derecha; reguera; izquierda, Vicenta Docio, y fondo, Isidro Garrido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pa-

sado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacreces, 26 de Julio de 1939. Delfín Monge.

Núm. 2.506

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1934 al 1938, y pueblo de Villacid de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Primitivo Carlón. Débito, 5,97 pesetas.

Una casa en la calle de Victoria, número 22; linda derecha, herederos de Cecilia Martínez; izquierda, callejón, y fondo, Alejandro Pardo.

Deudor, don Francisco Pardo Fonseca. — Débito, 22,99 pesetas.

Una casa en Cuatro caños, número 12; linda derecha, Ezequiela Palmero; izquierda, Julián Sánchez, y fondo, Valeriano Pardo.

Deudor, don Robustiano Pardo Fierro. — Débito, 24,73 pesetas.

Una casa en la calle la Fuente, número 20; linda derecha, Emilio Collantes; izquierda, Elena Bueno, y fondo, Corro Camaranchón.

Deudores, herederos de Leandro Pardo. — Débito, 26,40 pesetas.

Una casa en el Corro del Teso, número 21; linda derecha, callejón o Corro del Teso; izquierda, Felipe Casado, y fondo, callejón.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que,

en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacid de Campos, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.507

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 y 1937, del pueblo de Villacarralón, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Justo Rojo y don Pedro Pardo. — Débito, 27,60 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, número 10 bis; linda derecha, Angela García; izquierda, calle de la Iglesia y camino a Villalón, y fondo, Paseo de Recoletos.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere

para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacarralón, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.

Núm. 2.512

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 al 1938, y pueblo de Cuenca de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Rivero González. — Débito, 65,69 pesetas.

Una casa en la calle de Villalón, número 29; linda derecha, Bernardino Fuente; izquierda, Demetrio González, y fondo, ronda de Bodegas.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa, y así bien se le requiere para que en plazo de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cuenca de Campos, 26 de Julio de 1939. — Delfín Monge.